

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y
EL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, ARGENTINA**

De una parte, la **Universitat de València** (en adelante la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**), representada por su Rector, Sr. Esteban Morcillo Sánchez, correo electrónico: rektorado@uv.es, con domicilio legal en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento; y

De otra parte, el **Departamento General de Irrigación, de la Provincia de Mendoza, Argentina** (en adelante el **DEPARTAMENTO**), representada por el Sr. Superintendente General de Irrigación (conf. Decreto N° 535/12), Cdor. José Luis Álvarez, DNI N° 16.591.030, correo electrónico: jlalvarez@agua.gob.ar, con domicilio legal en Av. España 1776 (esquina Barcala), Ciudad de Mendoza (C.P. 5500), Provincia de Mendoza, Argentina.

En adelante igualmente designadas individualmente “la Parte” y juntas “las Partes”.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

- I. Que la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes,

la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

- II. Que el **DEPARTAMENTO** es un organismo público extrapoder, autónomo y descentralizado, que administra el recurso hídrico en la provincia de Mendoza, reglamentando y fiscalizando su uso. Tiene autarquía institucional, presupuestaria y jerarquía constitucional (Conf. Constitución de la Provincia de Mendoza y Ley General de Aguas). Su función principal es la de administración general de las aguas públicas y son de su competencia todos los asuntos referidos al recurso hídrico, lo mismo que la preservación, distribución y regulación de las aguas en sus cauces naturales y artificiales, así como la investigación científica en todos los aspectos vinculados a la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH).
- III. Que ambas partes desean concertar un convenio marco de colaboración y cooperación con fines formativos, técnicos y de investigación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración y cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración y cooperación entre la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** y el **DEPARTAMENTO**, con el fin de

potenciar las actividades académicas y de investigación que se llevará a cabo entre ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El propósito de este convenio es establecer y potenciar las relaciones entre las Partes, así como definir los mecanismos más idóneos para el establecimiento de una sólida cooperación en el ámbito de la gestión de los recursos hídricos.

Ambas Partes se comprometen a:

- a. Realizar de manera conjunta proyectos o programas de investigación en áreas que se consideren de interés común dentro del ámbito de la GIRH
- b. Promover el Intercambio y la formación de expertos, científicos y técnicos en el marco de proyectos o programas conjuntos de cooperación de recursos hídricos.
- c. Promover especialmente el intercambio de experiencias y el asesoramiento mutuo en los aspectos vinculados a la GIRH, especialmente cuando estos sean relacionados a la Optimización de la eficiencia en los gastos de operaciones; Optimización y diversificación de ingresos incluyendo la gestión de riesgos; Alternativas de Captación de fondos y créditos, para inversión en desarrollo; Eficacia en la administración de los fondos y evaluación externa de los procedimientos financieros y contables.

- d. Promover y difundir programas formativos especializados en la gestión de recursos hídricos, así como todo otro que impacte directa o indirectamente en la GIRH. Especialmente el “Máster en Gestión de Recursos Hídricos”, que imparte la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, será especialmente apoyado por las autoridades del **DEPARTAMENTO** para promover la incorporación de estudiantes en el mismo en modalidades presenciales o semipresenciales de cursado y capacitación total o parcial.
- e. Organizar conferencias, seminarios, cursos de formación y especialización profesional en materia hídrica facilitando el intercambio de alumnos y profesores, sean estos agentes del **DEPARTAMENTO** y docentes de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**.
- f. Favorecer el intercambio de información y documentación entre ambas instituciones, facilitando el acceso de información a las bases de datos de investigaciones producidos por la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** y el **DEPARTAMENTO**.
- g. Prestar asesoramiento mutuo y apoyo técnico en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas instituciones.
- h. Desarrollar cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo a Ambas Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta, conformada por dos (02) representantes designados por cada una de las Partes. La Comisión tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año alternativamente en la República Argentina, Mendoza, o en España, según el caso. También podrán llevarse a cabo reuniones de carácter virtual. La designación de las personas que conformen dicha Comisión deberá realizarla cada parte, dentro de los 10 días de firmado el presente Convenio, con una carta y/o correo electrónico denunciado por cada parte.

CLÁUSULA QUINTA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** y el **DEPARTAMENTO** actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las Partes notifique a la otra su intención de darlo por terminado, con una anticipación mínima de seis (6) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá modificarse por consentimiento mutuo establecido entre las Partes, mediante la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- i) El mutuo acuerdo de las partes signatarias, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.
- ii) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente instrumento.

iii) La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de tres meses, luego de lo cual se dará por resuelto el Convenio.

En los casos (i) y (ii), la resolución surtirá sus efectos a los treinta días (30) días naturales del acuerdo de resolución o separación y notificación de incumplimiento, respectivamente.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La Resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no libera a las partes de las obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará el cumplimiento de los Convenios Específicos que se encuentren en marcha, hasta su cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o en su defecto, por lo establecido por la normativa general que rige en cada país. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta y, en caso de que así no fuera, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente de las legislaciones aplicables.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco, las Partes lo suscriben, en dos ejemplares de igual tenor y validez.

En la ciudad de Valencia, España, a los días del mes de Septiembre de 2015.

Esteban Morcillo Sánchez

Rector
Universitat de València

En la ciudad de Mendoza, Republica Argentina, a los días del mes de Septiembre de 2015.

Cdor. José Luis Álvarez
Superintendente General
Departamento General de Irrigación